

**Resolución No. 486-2018-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 14, numeral 3, del mismo cuerpo legal, es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 22 de noviembre de 2017, se modificó el artículo 106 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 757, publicado en el Suplemento del Registro Oficial. No. 450 de 17 de mayo de 2011, en lo relativo a los parámetros de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el artículo 1, numeral 9, del Capítulo X “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define al microcrédito como uno de los segmentos de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional;

Que el artículo 5, numeral 1, subnumeral 1.4, del Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece la definición de microcrédito para las entidades del sistema financiero nacional dentro del marco de los elementos de la calificación de activos de riesgo y su clasificación;

Que con oficio No.SB-DS-2018-0292-O de 16 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Bancos presentó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el proyecto de reforma a las “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional” y a la “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”;

Que es necesario homologar los parámetros contenidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, con el fin de armonizar los criterios y definiciones de las operaciones de Microcrédito para las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en el mencionado Reglamento;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 19 de diciembre de 2018, con fecha 21 de diciembre de 2018, resolvió reformar los parámetros de clasificación de los Microcréditos; y,

En ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE:**

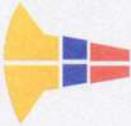
**Artículo Único.-** En el Título II “Sistema Financiero Nacional” del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, efectuar las siguientes reformas:

1. En el numeral 9 del artículo 1, del Capítulo X “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional”, sustituir el texto que dice “USD 100.000,00” por “USD 300.000,00”;
2. En el Capítulo X “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional”, agregar la siguiente Disposición General:

**“DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.-** Las operaciones de crédito otorgadas por las entidades del sistema financiero nacional, y que correspondieron a una determinada segmentación de acuerdo con las definiciones señaladas en la norma que se encontraba vigente al momento de su concesión, así como sus posteriores refinaciamientos o reestructuras por cada segmento, mantendrán tal segmentación hasta la cancelación total de la operación de crédito, y serán calificadas considerando tal segmento y conforme lo establece la norma de calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones de los sectores financieros correspondientes.”

3. En el subnumeral 1.4, numeral 1, artículo 5, de la Sección II “Elementos de la calificación de activos de riesgo y su clasificación”, del Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financieros público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, sustituir el texto que dice “cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00)” por “trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00)”.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE,

Econ. Richard Martínez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre de 2018.-  
**LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez

